

**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PERIODÍSTICA (SEP) Y
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN
CAMPAÑAS ELECTORALES (ALICE)**

En Buenos Aires a 28 de julio 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando López Pan, como Presidente de la **Sociedad Española de Periodística (SEP)**, por la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el 13 de junio de 2014 en Barcelona.

Y de otra, Don Ismael Crespo Martínez, como Presidente de la **Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE)**, nombrado por la Asamblea General de socios celebrada el 6 de julio de 2012 y de nuevo electo en el proceso electoral culminado el 18 de noviembre de 2015.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional (en adelante, Convenio Básico):

EXPONEN

El presente Convenio Básico ha sido promovido por la **Sociedad Española de Periodística** (en adelante, SEP) y la **Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales** (en adelante, ALICE) conforme a los siguientes objetivos:

PRIMERO.-Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

SEGUNDO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

TERCERO.-Que son instituciones que desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



En consecuencia, ambas instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio Básico, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO BÁSICO

El objeto del presente Convenio Básico es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre la **SEP** y **ALICE**. El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan ambas instituciones.
- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas instituciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos de todo tipo sobre materias relacionadas con la comunicación política y las campañas electorales.
- Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas instituciones.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y, en su caso, dotando ayudas, becas y premios.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO BÁSICO

Será objetivo específico del presente Convenio Básico facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de la **SEP** y **ALICE** a los congresos de ambas instituciones.

Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración:

Compromisos de la **SEP**:

- 1) Publicar la colaboración con **ALICE** en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los asociados de **ALICE** sobre el precio total de los Congresos Internacionales organizados por la **SEP**.
- 3) Promover una mesa propia de la **SEP** en los Congresos celebrados (del ámbito científico) por **ALICE**.

Compromisos de **ALICE**:

- 1) Publicar la colaboración con la **SEP** en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los socios y socias de la **SEP** sobre el precio total de los Congresos anuales organizados por **ALICE**.
- 3) Promover una mesa propia de **ALICE** en los Congresos celebrados (del ámbito científico) por la **SEP**.

TERCERA.- COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas instituciones, tanto **ALICE** como la **SEP** se comprometen a la publicación del presente convenio básico a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO BÁSICO y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las distintas propuestas de actuación que puedan desarrollarse a partir de este Convenio Básico serán objeto del correspondiente Convenio Específico, en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Básico y de las actividades programadas se nombrará una **Comisión Mixta de Coordinación**, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

Por la **SEP**, los representantes serán:

- D. Fernando López Pan. Presidente de la Sociedad Española de Periodística.
- Dña. Salomé Berrocal Gonzalo, Vicepresidenta de la Sociedad Española de Periodística.

Por ALICE, los representantes serán:

- D. Ismael Crespo Martínez. Presidente de la Asociación.
- D. Alberto Mora Rodríguez. Secretario de la Asociación.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio Básico o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas instituciones y para los fines expresados en la estipulación PRIMERA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio Básico estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio Básico no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Convenio Básico.

NOVENA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio Básico será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Básico, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Básico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- 2) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio Básico.
- 3) Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la estipulación SEXTA.
- 4) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Convenio Básico, y sus posteriores anexos o Convenios específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Básico, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por la Asociación Latinoamericana
de Investigadores en Campañas
ElectORAles**

Presidente



Fdo.: Ismael Crespo Martínez

**Por la Sociedad Española de
Periodística**

(P.O. del Presidente) Vicepresidenta



Fdo.: Salomé Berrocal Gonzalo